

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 1837.

San Pascual Bailon, confesor.

Sale el sol á las 4 y 53 minutos; pónese á las 7 y 7 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Concluye la sesion del dia 17 de abril.

El Sr. CABALLERO: Tendria mucho que decir si me propusiera contestar al discurso del Sr. Santaella, porque las doctrinas de S. S. están discordes de las mias en punto á la segunda cámara; pero yo diré muy poco, porque me propongo hablar solo del artículo que ha presentado la comisión. Esta propone que la duración del cargo de senador sea de nueve años. Me parece este término muy largo, y debo advertir que no tomé en cuenta la renovación que puede hacerse en término mas breve, porque si esta puede ocurrir con frecuencia, no es probable que ocurra, porque es un remedio de que usa pocas veces la corona, y menos cuando el estado está bien constituido: es verdad que hay un hecho reciente de dos disoluciones; pero entonces estaba la nación sin constituir; por lo mismo debemos juzgar por el orden regular que el senado, segun el proyecto de la comisión, se renovará cada nueve años. Partiendo de este principio voy á decir por qué me parece largo este término. Cuando he visto que por la mayoría de las cortes se ha desechado la calidad de vitalicio, no pude creer que se propusiese el número de nueve años, porque nueve años de duración equivalen y aun llegan á la calidad de vitalicio.

Yo he examinado las tablas de probabilidad de la vida. He calculado la edad media de sus individuos en 50 años, y saco por consecuencia que el término de vida que les queda es menos de nueve años. De consiguiente el término de nueve años es mas que si fuese vitalicio. Durante su misión morirán la mayor parte de los senadores ó mas de la mitad; y los que no, se considerarán al fin de la vida, y de consiguiente no estarán en el lleno de fortaleza y agilidad que se necesita para los negocios públicos: por esto me parece seria mas conveniente reducir la duración á seis años, renovándolos por mitad cada tres años, que sería lo mejor, ó bien por terceras partes cada dos años, en cuyos casos quedará siempre un número bastante para formar mayoría.

La disolucion de las cortes no siempre será por la cámara de los diputados ó por razon de ella, sino tambien por ese cuerpo que se llama conservador, y querrá conservar tal vez mas de lo que pueda conservarse, y el pueblo tendrá en este caso un medio seguro de vencer esta mayoría. El Sr. Burriel ha apuntado una idea para mí muy estraña, á saber, el dejar alguna parte de este artículo para la legislatura inmediata: esto seria dejar la constitucion por acabar. Es ó no constitucional el artículo; siéndolo es necesario que nosotros lo disintamos. Si la comisión encuentra en algun modo admisibles estas ideas, espero que las tomará en consideracion; y si no, estoy pronto á oír las razones en contrario.

El Sr. DIEZ dice que en la duda sobre que opinion deba admitirse entre las de los Sres. Burriel, Caballero, Arce y otros señores diputados, prefiere la de la comisión, que cree conforme con la de la mayoría de las cortes, porque en la duda de tener que disolver una de dos cámaras para consultar la voluntad del pueblo, debe disolverse la que está mas en contacto con él: que las consecuencias del Sr. Soler meditando sobre la conveniencia pública no son exactas, no debiendo consultar á ciegos los legisladores las doctrinas de los escritores, sino meditarlas y resolver segun las necesidades de los pueblos á quienes tratan de constituir, porque casi siempre sucede en la práctica que son ridículas las doctrinas de los libros; de modo que si los principios de S. S. se llevasen con todo rigor, podría tambien deducirse que debe tambien facultarse á la cámara para disolver la corona si alguna vez se pone en contradiccion con las cortes, cuya facultad no se concede ni puede concederse, y asi es que se falsean los principios cuando se ponen en práctica.

La duración, continúa, sea la que quiera, del cargo de senador, mientras no sea vitalicia la creo un bien, al paso que la calidad de vitalicio la creo un mal porque envuelve un privilegio; y la disolucion del congreso de diputados, sea por culpa suya ó por culpa

del senado, en ninguno de estos casos puede ser perjudicial al bien público por la estructura y elementos de que se componen ambos cuerpos.

Ha dicho el Sr. Arce que el edificio de la comisión vino á tierra con la aprobacion del art. 19: este artículo estaba enlazado con algunos otros, pero no de tal modo que todos deban caer, aunque si habrá necesidad de algunas reformas que en nada alteraran su esencia: ambos cuerpos son depositarios de la opinion pública; y si á ambos se consulta, es necesario que la resolucio de disolverlos alcance á los dos: ambos tienen el mismo origen, y por esta razon en el caso muy remoto de discordia, ambos representarían en su nueva instalacion la voluntad del pueblo por mas que el senado no sea renovado en su totalidad, porque lejos de ser provechosa esta reunion total, opino que seria muy perjudicial. Yo no veo esta diputacion permanente de cortes, fiscal de las operaciones del gobierno y salvaguardia de la constitucion; y ya que por desgracia carecemos de ella, tendremos en la existencia de las dos terceras partes del senado un cuerpo que vigile sobre las operaciones del gobierno, y que le imponga respeto; y por esto, lejos de ser conveniente dar á la corona la facultad de disolver estos dos cuerpos, creo que seria perjudicial. El Sr. Caballero ha contestado á una idea del Sr. Burriel que he oido con estreñeza, y que se le ha debido escapar en el calor de la improvisacion. Para ser diputado y reformar la constitucion ha necesitado S. S. un poder especial de su provincia, y nosotros no podemos delegar á nadie esta facultad especial; por lo mismo no podemos dar á las cortes venideras ninguna facultad para resolver sobre un punto tan capital de la ley fundamental. El Sr. Caballero dice que no debe ser la duración del cargo de senador tan larga como propone la comisión, porque segun las tablas de probabilidad de vida, la mitad de los senadores no llegarán á la edad de 59 años, y tendrá que procederse á nuevas elecciones con mucha frecuencia para llenar las bajas. Estas tablas han sido tambien consultadas por mí y por otros Sres. diputados, y no dan los resultados como los presenta S. S., pues que los hombres que llegan á 50 años pueden contar con probabilidad llegar á los 67.

Con respecto á los demas puntos sobre que se ha impugnado el artículo, me escusa á mí de contestar lo dicho antes por la comisión. El Sr. Olózaga, considerando la cuestion filosófico-políticamente, presentó todas las razones que recomiendan el art. 19, aunque no se hizo cargo, porque no pudo hacérselo, de algunas que han presentado los que le han impugnado; yo creo que he recogido aquellas que tienen mas importancia, y que merecen una seria impugnacion, me parece asimismo que lo he hecho victoriosamente y queda en buen lugar, por lo que espero que las cortes le darán su aprobacion.

Los Sres. Burriel Arce, Caballero y Diez deshacen equivocaciones.

Se declara este asunto suficientemente discutido.

Se pregunta si el artículo se votará por partes, y se decide que no.

En seguida se resuelve que la votacion sea nominal y verificada esta, resultó aprobado el artículo por 91 votos contra 61 del total de 152 Sres. presentes.

Suspendida esta discusion, se continuó la del dictámen de la comisión sobre el ayuntamiento de Tuy.

El Sr. OTERO impugnó el dictámen, y le contestó el señor Lasaña.

Los Sres. Fontan, Otero, Miranda y Lasaña rectificaron algunos hechos.

El Sr. AILLON: Puesto que todos los que han impugnado el dictámen de la comisión están conformes con la primera parte, y que el objeto que se proponia la comisión poniendo la segunda, se ha conseguido ya aprobando la primera, la comisión propone que al final de la primera se añada: y que se pase el expediente al gobierno para este efecto.

Declarado el punto suficientemente discutido, se volvió á leer el dictámen y quedó aprobado con la enmienda propuesta por la comisión.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion del dictámen de la comisión de legislacion sobre autorizacion pedida por el gobierno

para nombrar dos magistrados supernumerarios para la audiencia territorial de Madrid.

El Sr. GOMEZ BECERRA: No se trata ya del nombramiento de los magistrados supernumerarios de la audiencia de Madrid; el gobierno está autorizado por la ley de presupuestos de 1835 para ello, y lo está también por la resolución anterior de las cortes; este es un punto ya resuelto, no como ha creído el Sr. Olózaga, pues al gobierno no se le obliga a que nombre estos magistrados, sino que se le faculta para que lo haga cuando lo crea conveniente; así es que habiéndose concedido esta facultad en mayo de 35, no hizo uso de ella hasta noviembre ó diciembre del mismo.

Esta autorización tenía una limitación, que era la de que hubiese de recaer el nombramiento en magistrados cesantes; y esto es lo que dió lugar á la formación del expediente: el gobierno vino pidiendo que se le autorizase para nombrar magistrados en actual servicio. También esto está aprobado por las cortes en la primera parte del dictamen que me parece se discutió en enero.

Todo esto está aprobado por las Cortes, y solo se mandó volver el dictamen á la comisión porque éstas no aprobaron la tercera parte de sueldo que la misma proponía para que los que hubiesen de reemplazar interinamente las plazas de los magistrados propietarios que hasta ahora están sujetos á un descuento de consideración, que en los primeros años apenas les queda 15 ó 16^{rs}. Estos magistrados interinos no han de pagar ni la media anata ni la entrada en monte-pío, y por consiguiente dándoles las tres cuartas partes de sueldo que ahora propone la comisión, les queda el mismo sueldo efectivo que á los magistrados en propiedad, por lo que me parece que no hay razón de desaprobación el dictamen de la comisión que creo pasó á ella solo para esto.

El Sr. OLOZAGA: De lo que acaba de decir el Sr. Gomez Becerra se puede inferir que yo habia desconocido la facultad que tiene el gobierno de nombrar los dos magistrados suplentes de la audiencia de Madrid: estoy cierto de no haber dicho nada de eso cuando me tomé la libertad de dirigir mi pregunta al Sr. ministro de gracia y justicia, pues lo que dije fue que si el gobierno creía que habia ahora la misma necesidad de ese nombramiento que cuando lo propuse á las cortes, que por qué se le habia de diferir, que habia la pregunta al gobierno para poder dar mi voto; pero que si no era necesaria esta autorización para el momento, se podría dejar este negocio para la discusión de los presupuestos.

El Sr. secretario de GRACIA Y JUSTICIA: Que lo dejaba al buen juicio de las cortes, y que no hacia en esto un empeño, y que solo manifestaba que urgía tanto la autorización ahora como entonces.

El señor Gomez Becerra rectificó un hecho.

El Sr. secretario del despacho de GRACIA Y JUSTICIA: La relación que acaba de hacer el Sr. Gomez Becerra, muestra que el ministerio por la ley de presupuestos de 1835 quedó autorizado para nombrar dos ministros suplentes ó supernumerarios en la audiencia de Madrid con la condición de hacerlo en la clase de cesantes. El gobierno hizo presente á las cortes las dificultades que se presentaban para usar de esta facultad con la limitación que le pusieron las cortes del año 35, y propuso que se le autorizase para hacer el nombramiento en magistrados de las otras audiencias. El primer particular, el que acabo de referir de hacer el nombramiento en la parte activa fue aprobado; mas quedó pendiente porque la comisión creyó oportuno el que se decidiese antes si habian de quedar vacantes las plazas de los que se nombrasen para el desempeño de este cargo. Esta segunda cuestión está por decidir, y contenia dos partes, una la autorización de nombrar suplentes para llenar las plazas que quedaban vacantes en las audiencias de las provincias por los que viniesen de supernumerarios á la de Madrid, y la otra á la dotación de estos.

No habiendo aprobado las cortes la mitad del sueldo que proponía la comisión, se decidió que volviese á la misma, quedando sin resolver el primer particular. En este estado, señores, reformado el dictamen por la comisión, tuvo á bien el Sr. Olózaga preguntar al gobierno si existia todavía la necesidad que le motivó á pedir la autorización para este nombramiento; pregunta sumamente delicada, mucho mas tomando en consideración las reflexiones con que la acompañó; y el ministro, si bien conoció que la pregunta no correspondia precisamente á la discusión en que se ocupaban las cortes, creyó que no podia menos de contestar en términos de poder ilustrar á S. S. para dar su voto en esta cuestión; así que, si no me engaño, contesté que atendidas las consideraciones presentadas por S. S. de que los presupuestos deben discutirse y votarse inmediatamente, y que entonces podría tener lugar esta discusión, ó por mejor decir, que podría suspenderse esta discusión ahora, creí deber responder que podría dejarse á la sabiduría y discreción del congreso esta resolución, teniendo siempre presente que en el gobierno existian los mismo motivos para proveer estas plazas de la audiencia de Madrid que habia tenido al pedir la autorización.

Esto solo dije en mi respuesta, considerando que mi silencio indicaria mas que yo pudiera decir; y ahora añadiré una circunstancia que creo omití entonces, y es que la conducta que el gobierno se ha propuesto observar mientras esté el actual secretario del despacho ocupando el puesto que debe á la confianza de S. M., será la siguiente; si el congreso no autoriza al gobierno para proveer las plazas que quedan vacantes en las audiencias de las provincias, no hará uso de la autorización para el nombramiento de los dos super-

numerarios en la de Madrid, por no dejar descubiertas aquellas plazas, pues hacen allí mayor falta que en Madrid, por ser menor el número de magistrados.

El Sr. Olózaga rectificó un hecho.

Se preguntó si se prorogaria la sesión por una hora mas, y se acordó que no por 42 votos contra 25.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, supuesto que ya van dos dias que no ha tenido á bien el congreso prorogar la sesión, y siendo innumerables los negocios de gravedad que están pendientes, se señalarán sesiones extraordinarias.

Se mandó constar en el acta los votos siguientes: del Sr. Andrade aprobando el art. 20 del proyecto de constitución, contrario al 19 del Sr. Gutierrez de Cevallos, y en favor del mismo el señor Alcalá Zamora.

Se leyó una Real orden remitida por el Sr. secretario de la Gobernación de la Península, manifestando la determinación tomada por S. M. con la diputación provincial de Cuenca con arreglo al art. 336 de la constitución.

El Sr. ALONSO: Ayer tuve el honor de presentar á las cortes una esposición de la diputación provincial de Cuenca, que hubiera deseado se hubiese leído antes de la Real orden que se acaba de leer, porque allí hay documentos sobre este asunto.

El Sr. PRESIDENTE: Está sobre la mesa.

El Sr. ALONSO: Pero no se ha leído, y pido que se lea.

El Sr. Presidente anunció que mañana continuaria la discusión de los negocios pendientes; y levantó la sesión de este dia á las tres y cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 4 de mayo.

Ahora si que se han desenlazado felizmente los negocios de Zaragoza. La enérgica resistencia del ayuntamiento contra las pretensiones de la diputación junta, que habia decretado un impuesto formal, y la reflexión que ha debido seguirse despues de algunos dias de desorden, han bastado á concluir con esa parodia revolucionaria; y cuyo primer aspecto nos vaticinaba tan distintos resultados. Los adjuntos á la diputación se han separado de ella, la contribución se ha revocado, todo ha vuelto á entrar en el orden de la ley.

Nosotros nos felicitamos de este acontecimiento por dos razones. La primera por el acontecimiento mismo, por el triunfo de la legalidad, por la restauración del orden público. La segunda, porque así se acredita mas cumplidamente cuán débiles, cuán despreciables y nulos son los elementos revolucionarios que existen en España; aún en aquellos mismos pueblos que gozan en esta parte de una funesta nombradía.

Conozcálo también el gobierno: obre en consecuencia de esta convicción con la firmeza que siempre le hemos pedido; y habrá dado un gran paso para la salvación de la patria.

— Nos escriben de Pamplona con fecha del 18 haciéndonos mil elogios del general Iribarren, educado en la escuela de guerrillas durante la guerra de la independencia: es el hombre mas á propósito para la actual lucha: valiente y emprendedor, conoce la guerra de montaña, y hará prodigios con su división.

— Cartas de Nápoles del 30 de marzo, aseguran que ha calmado el alboroto de Sicilia, pero no la inquietud, porque por efecto de las disposiciones del gobierno, y de resultados de la ostentación de fuerzas en la isla han callado los alborotadores, pero ha quedado el fuego entre cenizas. En Calabria hay muchas partidas á quienes se persigue por la tropa y se les da el nombre de ladrones.

— Se lee en el Standart. — Corren voces en Paris que D. Carlos acaba de recibir un subsidio considerable en dinero de las potencias del Norte, que equivale á decir de Rusia. Esta es el efecto de nuestra estúpida intervención que proporcione un pretexto al Oeste de Europa para alimentar en España una guerra civil horrorosa. D. Carlos no conseguirá su objeto de conquistar la España ni con dinero ni con sus armas: cuya proposición la creemos absolutamente incontestable: mas aún cuando el gabinete de san Petersburgo sepa, á no dudarlo que D. Carlos no puede conquistar la España, conoce que el pretendiente puede algun tiempo atormentarla y estender el mal á la Francia é Inglaterra: en consecuencia procura sostener la guerra en las montañas de la Península, á que se ve animado por nuestro ejemplo. El estado precario y embarazoso del gobierno francés en este momento, que tanto enlace tiene con la guerra civil de España, es el triunfo de la diplomacia rusa.

— Escriben de Roma que los últimos sucesos que han sido tan favorablemente pintados por los agentes de D. Carlos han despertado la confianza de sus partidarios en aquella gran capital, en la que residen muchos. La mayor parte han resuelto arrojarse todos los peligros para ir á combatir bajo sus banderas, y los que poseen regulares fortunas se imponen todo género de privación para poder remitirle fondos.

Valencia 6 de mayo.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.

El Escmo. Sr. capitán general y en jefe del ejército del centro desde su cuartel general de Vinaroz, en oficio fecha del 4 me dice lo siguiente. — Escmo. Sr.: Al llegar á las Cuevas supe con certeza que el fuerte de San-Mateo habia capitulado; pero que se sostenia el de Benicarló, y que Vinaroz, aunque amagado, no habia sido hostilizado. Continué pues ayer mi marcha en socorro de estos dos pueblos, habiendo llegado á tiempo de libertar á ambos. Voy á salir tras las facciones, que reunidas se retiran por la Genia, llevándose cinco piezas de artillería: diré á V. E. el resultado de la expedición.

Lo que hago saber al público de Valencia, que me consta no cesa de dirigir constantes votos por la felicidad de las armas nacionales, bajo la dirección del Sr. general en jefe del ejército del centro, tanto para su conocimiento, como para que pueda apreciar las penalidades y fatigas de S. E., y de las tropas que tienen el honor de operar á sus órdenes, con el fin de libertar á este hermoso país de las hordas de los vándalos que le están devastando. Valencia 5 de mayo de 1837. — Juan Bautista Estellera

Idem 8.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.

Son las seis y media de la mañana, y un patron llegado de Vinaroz me entrega carta del interventor general del ejército, en que refiriéndose con fecha del 5 á noticia del Escmo. Sr. general en jefe, dice, que atacados los facciosos reunidos en la Genia y Rosell, fueron arrojados hasta las posiciones de los puertos, habiéndoles muerto la caballería del Rey unos 40 hombres, cogiéndoles caballos, armas y algunos prisioneros, y dejados las municiones de la artillería, 13 fardos de alpargatas, arroz, un botiquin y varios efectos: que hubo un fuego de guerrillas bastante vivo desde el medio dia del 4 hasta las cinco de la tarde: que nuestra pérdida fue de algun muerto y 47 heridos, no siendo fácil determinar todavía la de los enemigos, aunque no debia ser corta. El mismo dia 5 continuaba algun tiroteo.

Lo que me apresuro á noticiar al público, justamente impaciente y anheloso, interin recibo los partes oficiales que sin pérdida de momento haré se publiquen como todo lo que pueda interesarnos. — El general 2.º cabo comandante general. — Juan Bautista Estellera.

Tarragona 5 de mayo.

El 3, despues de repetidas instancias, entraron en esta plaza los dos batallones francos 4.º y 7.º mandados por Bellerá y Rosset y dos de nacionales de Reus en número de unos 1600 hombres: permanecieron hasta las cinco de la tarde, los oficiales dieron un banquete, y la tropa y nacionales guardaron una conducta irreprehensible en todos sentidos, se volvieron á Reus donde sabemos que siguen, sin embargo de que no pueden dar un paso fuera de las murallas los habitantes de los pueblos fortificados.

Idem 6.

El comandante general Ayerve salió de Tarragona para Valls el 5 para perseguir algunas gavillas dispersas de Solsona según unos, ó de orden del general en jefe según otros. Dispuso que se le reuniesen hoy en aquel punto los dos batallones francos que proclamaron el 25 la independencia porque no se perseguia la facción: el uno obedeció, pero el célebre Bellerá á la cuenta se denegó á salir de Reus, por cuyo motivo se ha visto obligado Ayerve á suspender su movimiento: he aquí otro modelo de subordinación y patriotismo.

Idem 11.

Gobierno militar de Tarragona y su distrito y comandancia general de esta provincia.

En este momento que son las seis de la tarde acabo de recibir un parte del Sr. brigadier don Pedro Aznar jefe de la 2.ª brigada de esta división en que me noticia que ayer á las dos de la tarde alcanzó y batió en los campos de Vilusell á las facciones reunidas de los cabecillas Vall, Arbonés y Forneret de Cabrera, causándoles muchos muertos y heridos, cogiéndoles caballos, armas de todas clases y varios efectos de guerra, sin pérdida ninguna por nuestra parte.

Igualmente he sabido por partes oficiales de la línea del Ebro que el Escmo Sr. capitán general de los reinos de Valencia y Murcia D. Marcelino Oráa ha sorprendido y batido á la facción de Cabrera en la Genia matándoles mucha gente y cogiéndoles mucha caballería y toda la brigada con los pertrechos de guerra que conducia, habiendo podido salvar solamente la artillería por tenerla de antemano retirada á la parte de Beceite.

Todo lo que me apresuro á comunicar al público para su satisfacción interin recibo los detalles de tan gloriosas jornadas. — Tarragona 11 de mayo de 1837. — Joaquín Ayerve.

Barcelona 8 de mayo.

Mientras tenian lugar las aciagas acurrencias de esta capi-

tal del dia 4 sabemos de un modo casi positivo que algunos emisarios recorrian los pueblos de estos alrededores, procurando atizar los ánimos de la gente sencilla. Felizmente empero los patriotas desoyeron tan iniquivélicas instigaciones, y podemos asegurar que todas las poblaciones del contorno estaban altamente decididas por el orden.

— Un sugeto llegado de Tarragona nos dice que á su salida de aquella ciudad se aseguraba que en Reus estaban muy agitados los ánimos de todos los hombre de bien, y que no seria extraño que á estas horas una reaccion hubiese dado el traste con los descabellados planes de independencia.

— En cuanto llegó á Molins de Rey la noticia del triste estado en que se encontraba esta poblacion, parece que se reunió en la carretera toda la fuerza de la Milicia nacional del Llobregat, dando parte de ello y poniéndose á disposición de esta capitanía general para cuanto se ofreciese. Nuevo desengaño para los enemigos del orden.

— Se asegura que van á empezarse luego las operaciones. Dicen tambien que han tomado posicion en Lezo las tropas que salieron de S. Sebastian. El objeto de los generales cristinos es ampararse de todos los puntos de la frontera, tales como Irun, Fuenterrabia &c.

NOTICIAS DE LA FRONTERA.

El proceso que D. Carlos de mucho tiempo á esta parte hace instruir contra Gomez, no está todavía terminado: Gomez permanece todavia en la cárcel esperando el resultado que seguramente no recibirá de mucho tiempo, por el hecho siguiente que nos ha contado fin viagero venido de Tolosa.

En el mes de marzo último cuando el general Espartero avanzaba por la parte de Elorrio, todas las autoridades carlistas de los pueblos situados en el camino que seguia dicho general se replegaron sobre Tolosa. El consejo de guerra que estaba reunido en Vergara y ante el cual comparecia Gomez todos los dias, no quiso ser de los últimos en tomar el portante. Los miembros que lo componian hicieron su paquete con tanta precipitacion que el brigadier carlista Masaraza que era el fiscal de dicha causa, entregó el escrito del proceso á un criado de confianza que debia reunirse en Andoain. Este último creyó que no podia menos de ser bien recibido por las tropas de la Reina, si se presentaba con todas las piezas relativas á dicha causa, y en lugar de seguir el itinerario que su amo le habia indicado tomó al dia siguiente el camino de Eybar logrando de este modo llevar á cabo su proyecto. Se encontraron algunas notas insertadas en el proceso que no dejan de ser interesantes por las revelaciones que ofrecen. Indican estas los lugares en que Gomez depositó la mayor parte de su dinero y joyas, cuando se hallaba atacado de cerca por el ejército de la Reina, espresando hasta los nombres de las personas á quienes fueron confiados estos depósitos. El general Espartero despues de haber tomado conocimiento de todo, envió todas estas notas á Madrid. Es regular que el gobierno de la Reina habrá tomado las medidas oportunas para asegurarse de la posesion de dichos depósitos y arrestar á las personas que los tenían en su poder.

— El trigo y toda clase de legumbres faltan enteramente entre los carlistas. La frontera de Francia está sumamente vigilada, y no dudamos que los generales de la Reina podrán obtener grandes resultados si saben obrar con inteligencia y acierto en las nuevas operaciones que van á emprender contra el pretendiente.

Por los primeros movimientos que han sido sabiamente combinados, se ha logrado ya hacer abortar la expedición de Castilla, lo que vale mucho mas que una victoria, sobre todo si se emprenden pronto movimientos serios y decisivos. Las noticias que recibimos de S. Sebastian dicen que van á empezarse luego las operaciones; no dudamos que esta vez tendrán mejor éxito que las ejecutadas últimamente.

Los carlistas se fortifican tambien por su parte, concentrando todas las fuerzas frente S. Sebastian y Pasages cubriendo de artillería todos sus reducos.

Segun se ve la lucha será terrible y sangrienta, y por lo mismo que de su resultado depende una cuestion capital es preciso no parar hasta ver obligados á los facciosos á retirarse al estrecho de Guipuzcoa.

No tardarían mucho en verse allí estrechados por el hambre, pues no podrían contar con recibir absolutamente nada por la frontera de Francia. No dudamos que será fácil obtener este resultado, practicando movimientos rápidos y oportunos, y obrando siempre en combinacion y actividad.

Campamento del Bidasoa 21 de abril.

Se nota estos últimos dias bastante desercion en las filas carlistas. Los magnates de la rebellion han dispuesto alejar de la frontera los naturales de Guipuzcoa: han relevado todas las guarniciones fronterizas: á Irun y Fuenterrabia han traído vizcainos para evitar las relaciones y conocimientos de los hijos de las poblaciones inmediatas á las de Francia: los castigos que dan á los padres, hermanos y aun parientes de los desertores son sumamente crueles; por cuyo motivo no se desertan en mayor número; esta falta la debe suplir el movimiento de nuestros ejércitos, y de lo contrario es no querer la conclusion de la guerra, ni mirar con ojos de compasion los desastres que trae consigo con las tropelías de los bárbaros.

Uno de los desertores de antes de ayer se ha explicado diciendo que hay una miseria terrible en toda la facción y que solo les dan raciones de pan de maíz.

Zaragoza 28 de abril.

Hoy creo se disolverá por sí misma la sección de nacionales que días pasados se agregó á la Diputación, porque se ha convencido de que sin autorización de las Cortes y del gobierno nadie puede hacer repartos por muy laudable que sea el proyecto de formar columnas. Todos los hombres de bien estamos decididos á reprimir con la fuerza cualquiera amago de desorden como el de los días pasados, sin embargo no dudo que si Cabañero vuelve á los pueblos de estas inmediaciones á cometer nuevos robos y asesinatos, renovarán cierta clase de hombres las mismas exigencias, ó los moverán á la sombra de ellas, otros que abundan en esa corte para infamar nuestra verdadera causa.

Santo Domingo de la Calzada 21 de abril.

Es muy valdadera la noticia de que han desembarcado en San Sebastian algunas tropas procedentes de Inglaterra. También aseguran que Evans habia dado orden á la division de su mando para batir á Hernani. Se juzga que el general en jefe é Iribarren cooperan á este impulso para el buen éxito de los planes proyectados. Se asegura que Irun sea tomada tan pronto como los temporales permitan maniobrar: el pretendiente salió de Estella acompañado de un gran séquito de frailes, dirigiéndose hácia Azpeitia y Azcoitia para revistar el grueso de sus tropas. Entre los carlistas corre la voz que el Norte ha impuesto gran temor con sus notas á la Francia é Inglaterra que ya no se aireverán á favorecerlos. Se dice que algunos batallones de nuestro ejército pasarán á Aragon á las órdenes de Oráa, y que muchas de nuestras brigadas han ocupado los puntos convenientes para paralizar la salida de la expedición que dicen irá á invadir la Castilla.

S. Sebastian 27 de abril.

Es imposible describir de la manera que estamos, por decirlo así, amontonados en esta ciudad. Los habitantes no nos encontramos ya en las calles, pues están siempre obstruidas por el gran número de tropas que han llegado; de modo que será preciso hacer acampar parte de ellas fuera de la ciudad. Sin duda será aquí el centro del nuevo plan de operaciones, las que dirigirá personalmente el general Espartero.

Hoy al medio día ha llegado el barco de vapor *Isabel II* con 900 hombres: aquí tenemos ya 2 batallones del regimiento de la Reina, 2 del regimiento de Zaragoza, otros 2 del de Estremadura, y otro del de Soria.

— Han llegado nuevas tropas á S. Sebastian donde debe formarse un efectivo de 43 batallones.

— El principal teatro de la guerra se trasladará á la provincia de Guipúzcoa: todos los días llegan nuevas tropas á S. Sebastian, y se asegura que el mismo Espartero debe también trasladarse allí, para tomar el mando del ejército de operaciones. En esta quedará el general Gurrea con solo 13 batallones.

— Las últimas noticias que hemos podido recoger de las operaciones verificadas en Navarra y en la parte del Ebro son las siguientes.

El general Buren ocupa la Rioja con 9 batallones y 1000 caballos; observa los movimientos de la expedición carlista que ha quedado frustrada por la rápida marcha que ejecutó el general Iribarren sobre Lodoza.

Este general salió de Puente-la-Reina con 2000 hombres, dos compañías de tiradores y tres escuadrones, dos batallones del regimiento de Córdoba, un batallón de Almansa, dos del 2.º de la guardia Real y el provincial de Málaga, formaban una fuerte vanguardia. Todas estas fuerzas debían reunirse á la division de la Ribera que cuenta ya de 5 á 600 caballos.

A mas de las tropas que ocupan Lodoza y la Rioja, el Baron de las Antas está con su division en Villarcayo y 7 batallones mas cubren la línea de Pamplona.

— El 25 llegó á esta desde Santander el brigadier Iriarte; de día en día se espera también al general Seoane. Se cree que con posterioridad á la fatal ocurrencia del día 16 del próximo pasado sobre Hernani, se ha establecido un plan de campaña, y según opinión de algunos el general en jefe dejando la fuerza necesaria en Bilbao y sus inmediaciones pasará á incorporarse con el general Sarsfield. En lo demas no hay novedad.

Orihuela 15 de abril.

En esta se hallan el Sr. jefe político de la provincia, don Manuel Carreras y don Antonio Sirvent con alguna tropa y bastante fuerza de la milicia. El primero ha circulado á los alcaldes constitucionales de los pueblos de la misma un interrogatorio que comprende 22 puntos, entre los que figuran como principales los siguientes: si se retiraron los fondos públicos, alhajas de iglesia, armas, municiones &c.: que mozos han quedado en el pueblo entre 17 y 40 años: quiénes han seguido á la facción voluntariamente, quiénes forzados, y los nombres de sus padres ó tutores &c., y qué opiniones disfrutaban estos últimos: qué número de caballos se han llevado de los comprendidos en la requisición; á quien pertenecían; por qué no los retiraron: si se delibe-

ró por las autoridades acerca de la posibilidad de resistir á la facción, cual fue el acuerdo y donde consta: listas nominale de los empleados públicos que hay en el pueblo; de los que le evacuaron y de los que se quedaron: que familia dejan los que hayan sido fusilados, y sus circunstancias; que conducta han observado los eclesiásticos y esclaustros, espresándose el número de estos: qué vecinos hay que tengan que hacer reclamaciones para ser indemnizados: si se han secuestrado los bienes de los que se han fugado á la facción tanto en estos últimos días como anteriormente; y si se han exijido las multas á los padres ó tutores de los mozos que lo hayan verificado. Con estas y otras disposiciones del Sr. jefe político es regular se consiga el objeto de su venida, que es castigar á los que con su traición cooperan al buen éxito de la facción, y le preparan el camino para que entren en los pueblos, talen, saqueen y asesinen.

PALMA.

Orden general del 16 de mayo de 1837.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva en oficio de 20 del anterior me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Secretario interino de Estado, y del Despacho de la Guerra con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la causa que el antecesor de V. E. remitió al tribunal especial de Guerra y Marina en 17 de octubre último formada contra el teniente graduado D. Juan Grande subteniente de la cuarta compañía del batallón de seguridad pública de la provincia de Cuenca, el sargento de dicho batallón y compañía Benito Almasan, y los soldados Juan Anastasio Perez, Anacleto Soto, Julian Jimeno, Pedro Ayllon, Ginés Serrano y Santiago Muñoz sobre las muertes ocurridas en la noche del 11 de junio de 1834 en las inmediaciones de la cueva del Fraile junto á la ciudad de Cuenca, y conformándose S. M. con lo espuesto por el referido tribunal en acordada de 16 febrero último ha tenido á bien aprobar la sentencia del Consejo de guerra de oficiales generales por la que el teniente graduado de infantería D. Juan Grande subteniente que era de la compañía de seguridad pública de la provincia de Cuenca, ha sido condenado á la pena de privación de empleo, y de diez años de presidio con retención en uno de los de Africa, pero quedando siempre á las familias de los que fueron tan injustamente asesinados salvo su derecho para que si tiene bienes el acusado se las indemnice en la manera que sea dable; no habiendo tenido á bien S. M. acceder á la solicitud que hizo de indulto el precitado Grande, atendiendo á la naturaleza del delito por que ha sido procesado, y que no hay perdón de las partes, debiendo estar los demas individuos á la sentencia pronunciada por el consejo de guerra ordinario, pues que habiendo merecido la aprobacion del capitán general de esta provincia antecesor á V. E. causó ejecutoria. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes á lo prevenido en el tit. 6.º trat. 8.º de la ordenanza general del ejército.

Y se inserta á los propios fines en la general de este día.—Barutell.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 16 PARA EL 17 DE MAYO.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Contaduría de rentas nacionales de la provincia de las Baleares.

Todos los individuos que hayan satisfecho la cantidad de 2,200 rs. para la exención de la quinta de 50,000 hombres, y que posteriormente se hayan declarado exentos, acudirán con los documentos justificativos á esta contaduría de mi cargo para ser reintegrados; en la inteligencia, que el que no lo verifique por todo el día 24 del corriente inclusive, le parará el correspondiente perjuicio por deberse dar al caudal existente el destino que está prevenido por el gobierno. Palma 16 mayo de 1837.—José Maria Dominguez.

El día 17 del que rige y siguientes necesarios á las cuatro de la tarde, en el suprimido convento de mínimos de esta ciudad, se procederá á la subasta de lostablones, tablas y demas efectos procedentes de la fragata rusa Arion que naufragó en la costa de Llummayor.

Frente el hospital militar se venden boludos de la fábrica de Soller, de superior calidad, á cinco sueldos la libra; y lo mismo en la casa núm. 19, calle de S. Juan. Véndense igualmente frasquillos de agua de limon con espíritu de naranja, á 14 cuartos con botella y 11 sin ella.

El que quiera comprar un huerto en el término de esta ciudad, del tenor de cuatro cuarteradas, con casa, noria y aljibe, llamado es Torrentó; acuda á esta imprenta y se le dará razón de su dueño.

El 17 á las doce del día saldrá correo para Mahon.

IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.